

la demanda bajo los apercibimientos legales de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 19 de febrero de 1986.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.270

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Arrendamientos Urbanos n.º 338/85, a instancia de D. Rafael Ortiz Ruiz contra D. Vicente Ugarte Alesón, Herederos innominados y desconocidos de D.ª M.ª Josefa Moraga García Baquero, y otros, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, digo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 25 de febrero de 1986. Vistos por mi, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Arrendamientos Urbanos sobre acción de retorno, impugnación de renta y por no reunir el local las condiciones mínimas, cuantía 15.600 Ptas., seguido con el n.º 388/85, entrapartes de la una y como demandante D. Rafael Ortiz Ruiz, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Logroño, c/ Vara de Rey, n.º 59-8º, representado por el Procurador de los Tribunales, D. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado D. Antonio Tejada, y como demandados D. Vicente Ugarte Alesón, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Logroño, c/ Jorge Vigón, n.º 7-7º, D. Ernesto Fernández Malada, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, c/ Ciriaco Garrido, n.º 2-5º, representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado D. Francisco José Alfredo Nalda Ubago y contra los Herederos innominados y desconocidos de D.ª M.ª Josefa Moraga García Baquero, en rebeldía y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de D. Rafael Ortiz Ruiz, contra D. Vicente Ugarte Alesón, y D. Erenes Fernández Malada, representados por el Procurador Sr. Toledo, digo Salazar, y Herederos Innominados y desconocidos de D.ª M.ª Josefa Moraga García Baquero, debo declarar y declaro el derecho de retorno del actor referido, digo sobre el local referido en el punto 2º y 3º del suplico de la demanda y en hecho 9º de la misma, y en su virtud condeno, a D. Ernesto Fernández Malada que haga entrega inmediata al actor del referido local y debo declarar y declaro como renta legalmente exigible en el arrendamiento, una vez entregado el local, la cantidad de mil trescientas pesetas (1.300 Ptas.) y debo absolver y absuelvo al resto de los demandados de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda por estimación de las excepciones planteadas. No se hace pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y para que conste, surta sus efectos, y sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, Herederos innominados y desconocidos de D.ª M.ª Josefa Moraga García Baquero, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de marzo de 1986.— El Secretario.

*Edicto*

IV.273

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en las Diligencias Preparatorias de Ejecución n.º 544/85, seguido en este Juzgado a instancias de Sociedad Mercantil “Textiber, S.A.” contra “Formas Sociedad Cooperativa Limitada” se ha dictado en el día de la fecha providencia, acordando citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 de marzo, a las 10 horas de su mañana, a fin de que bajo juramento indecisorio confiese que son suyas las firmas y rúbricas puestas al dorso de las cambiales, en el lugar indicado para su aval y certeza a deuda.

Dado en Logroño, a 26 de febrero de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA***Edicto*

IV.271

D.ª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia en funciones de esta Ciudad de Calahorra y su partido.

HACE SABER: Que en providencia del día de la fecha, dictada en el Expediente de Suspensión de Pagos n.º 128/85, promovido por la Mercantil “Hijos de Justo A. Aguirre, S.A.” con domicilio en esta Ciudad y que se sigue en este Juzgado; se ha señalado para la Junta General de Acreedores el próximo día 5 de mayo a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado; lo que se hace público para general conocimiento y citación de cuantos acreedores no puedan ser citados personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, previniéndoles que podrán concurrir a la Junta personalmente, o por medio de representantes con poder suficiente.

Dado en Calahorra, a 24 de febrero de 1986.— El Secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

**JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.272

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito número dos de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso civil de Cognición n.º 11/86, a instancia de la Comunidad de Propietarios “Nueva Ciudad, Bloque II” de Logroño, representada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, contra Don Cruz Mateo Fraj, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado emplazar, como se verifica por la presente, al referido demandado, para que en el término improrrogable de 6 días hábiles, comparezca en autos, personándose en forma, con objeto de darle traslado de la demanda, apercibiéndole que si no comparece, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado Don Cruz Mateo Fraj, libro el presente en Logroño, a 25 de febrero de 1986.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.274

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 744/84 sobre daños tráfico se cita a Antonio Fernández Jiménez, cuya última residencia era en Logroño, c/ Marqués de San Nicolás, n.º 33-2º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 25 de febrero de 1986.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.275

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 785/84 sobre lesiones agresión, se cita a Félix Hervás Castillo, cuya última residencia era en Logroño, c/ San Agustín, n.º 31-1º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 25 de febrero de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA***Cédula de citación*

IV.276

En el Juicio de Faltas seguido ante este Juzgado con el número 219/85, sobre lesiones y daños en tráfico, ocurridos los hechos el día 26 de mayo de 1985, en el que aparece como implicado Andrés Martínez Altimasveres, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por medio de la presente a Andrés Martínez Altimasveres, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Calahorra, el día 17 de abril y hora de las 12,15, a la celebración del oportuno Juicio de Faltas, a cuyo efecto deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Martínez Altimasveres y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Calahorra, a 27 de febrero de 1986.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.277

Doña María Nieves Torres Bernal, Secretaria del Juzgado de Distrito de Calahorra,

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n.º 125/1985, seguido por lesiones y daños en tráfico, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“En Calahorra, a 2 de noviembre de 1985. Vistos por D. Jesús Gil Madorrán, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 125/85, en el que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Angel José Zalaya Litago, mayor de edad, conductor y vecino de Zaragoza, y Pedro José Morales Morales, mayor de edad, camarero y de la misma vecindad, FALLO: Que debo declarar y declaro la absolución de Angel José Zalaya Litago de toda responsabilidad penal, por los hechos probados que se han declarado en esta sentencia, haciendo expresa reserva de las acciones civiles a favor de Pedro José Morales Morales, y declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado Jesús Gil Madorrán. Rubricado. Sello del Juzgado de Distrito de Calahorra.”

Y para que conste y sirva de notificación a D. Pedro José Morales Morales, cuyo domicilio y paradero se desconocen, expido la presente en Calahorra, a 27 de febrero de 1986.— La Secretaria.